

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, Marzo 12 de 2019.

Señor(a)
RUTH MILENA HERNANDEZ
CLL 12 #22-34 PRIMER PISO CUNDINAMARCA
3138245670
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.2681655

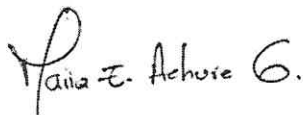
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 01 de Febrero de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2681655 que usted presentara el día 18 de Febrero de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
AVISO: 15/03/19 a 8:00 am.

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN
SURTIDA: 21/03/19 a 6:00 pm

Min. TIC, Res. Mensajería Express 004877 del 05/09/2011

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.063917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA
INDSUTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 540001579
Envío: YG221408630CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RUTH MILENA HERNANDEZ

Dirección: CLL 12 #22-34 PRIMER
PISO CUNDINAMARCA

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal: 540011449

Fecha Pre-Admisión:
12/03/2019 16:20:16

Min. Transporte Lic. de carga 010200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 004877 del 05/09/2011



San José de Cúcuta, 01 de Marzo del 2019

Señor (a)
RUTH MILENA HERNANDEZ
CLL 12 #22-34 PRIMER PISO CUNDINAMARCA
3138245670
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2681655 del 18 de febrero de 2019. Número de usuario 684346

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... que el predio identificado con código N°. 684346 se encuentra desocupado, medidor nuevo que aun no registra consumos. Solicita facturar solo la tarifa mínima de aseo.

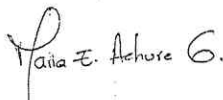
Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 18 de febrero de 2019.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expidase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,



MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE
 CERRADO
 REHUSADO
 FALLECIDO
 NO RESIDE
 NO EXISTE

FECHA: 13 MAR 2019 M.
 SECTOR No. _____

Nombre Cartero: Cosme Chacón
 13448838